



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00409 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA - COVOLCO
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS DE TRASPORTES

i. Revisado el expediente, se observa que a folios 121-126, el apoderado de la parte actora allega un escrito con el que dice subsanar la demanda, pero en el mismo, el Profesional del Derecho no especifica de manera clara y precisa cada punto debidamente relacionado en el auto inadmisorio del 14 de febrero de 2018 (fl. 119), además de que no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEGUNDO de la providencia precitada.

ii. Por lo anterior, se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Previo al estudio de la ADMISIÓN o RECHAZO DE LA DEMANDA, se ordena a la parte actora para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, una vez notificado el presente auto, de cumplimiento de manera organizada al numeral SEGUNDO del auto del 14 de febrero de 2018 (Fl. 119).

SEGUNDO: Por Secretaria, una vez cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

WRuiz.

| | |
|--|--|
| | JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO | |
| El auto de fecha 21 de junio de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 39 del 22 de junio de 2018 . | |
| | |
| ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria | |